



**RESOLUCION No. 4147.0.21.148-12
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares compradores en el Proyecto Habitacional Asociativo MULTIFAMILIARES ALTOS DE LA LUISA - EDIFICIO GUAYACANES

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaridad, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.

Or



**RESOLUCION No. 4147.0.21.148-12
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares compradores en el Proyecto Habitacional Asociativo MULTIFAMILIARES ALTOS DE LA LUISA – EDIFICIO GUAYACANES

- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda esta representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para



**RESOLUCION No. 4147.0.21.148-12
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares compradores en el Proyecto Habitacional Asociativo MULTIFAMILIARES ALTOS DE LA LUISA - EDIFICIO GUAYACANES

desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6º se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.

- Que mediante Decreto 0432 del 5 de Septiembre de 2002, se autoriza al Fondo Especial de Vivienda la asignación de Subsidios Municipales para los programas que promueva el Fondo, para lo cual y dando cumplimiento al Artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 49 de Diciembre 20 de 1999, los subsidios que mediante este Acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00138 del 24 de Diciembre de 2012, por valor de \$332.800.000.00.
- Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, tiene previsto la ejecución de planes y programas de vivienda de interés social, destinados especialmente a las clases sociales de menores recursos económicos, los cuales deben ser ejecutados por el Fondo Especial de Vivienda, contando para ello con el concurso y los aportes del sector privado.
- Que el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió el 1 de Marzo de 2007, un Convenio Asociativo con la Constructora **JAIME CARDENAS Y ASOCIADOS LTDA**, identificada con Nit 805029717-9, representada legalmente por el Ingeniero **JAIME CARDENAS GIL**, con cédula de ciudadanía 16.637.989, cuyo objeto y demás estipulaciones obran en el citado documento, para ejecutar un Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado **ALTOS DE LA LUISA**, conformado por **TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE (337)** viviendas unifamiliares, destinadas a igual número de familias de estratos Uno y Dos de nuestra población, en un Lote de Terreno propiedad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, ubicado en la Calle 2 B2 Oeste No. 90 - 55, 90 - 25, 90 - 27 del Municipio de Santiago de Cali, las cuales se encuentran en proceso de ejecución.



**RESOLUCION No. 4147.0.21.148-12
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares compradores en el Proyecto Habitacional Asociativo MULTIFAMILIARES ALTOS DE LA LUISA - EDIFICIO GUAYACANES

- Que en fecha Mayo de 2008, se celebró OTROSI Modificadorio No.2 de Abril de 2008, al Convenio Asociativo Proyecto Habitacional "ALTOS DE LA LUISA" suscrito entre el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y la Sociedad Constructora **JAIME CARDENAS Y ASOCIADOS LTDA.** identificada con Nit 805.029.717-9, representada legalmente por el Ingeniero **JAIME CARDENAS GIL**, con cédula de ciudadanía 16.637.989, cuyo objeto y demás estipulaciones obran en el citado documento, para llevar a cabo la construcción, promoción, venta y financiación del Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "ALTOS DE LA LUISA", conformado por **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS (392)** soluciones de vivienda de interés social, 192 Unifamiliares y 200 Multifamiliares, conforme a la nueva propuesta de modificación presentada por el Asociado - Constructor.
- Que mediante Resolución F.E.V. N° 4147.10.22.380-09 del 10 de Diciembre de 2009 se modifica la Resolución F.E.V. N° 4147.21.032-08 del 14 de Abril de 2008, se autoriza un monto por valor de \$2.800.000,00 como asignación del Subsidio Municipal de vivienda, a cada hogar que acceda al proyecto, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 049 de 1999 y su Decreto Reglamentario 0416 de 2000.
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999 establece en su Artículo 5º: Tipos y Modalidades del Subsidio Municipal, el cual podrá ser asignado en la modalidad de dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales, promovidas directamente por el Municipio - Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan Convenios o Vínculos con el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda.
- Que para acceder a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, los hogares conformados por los señores **MELBA BANGUERA MONTAÑO**, con cédula de ciudadanía 25.436.090 y **GLADYS FERNANDEZ MEJIA**, con cédula de ciudadanía 66.837.345 de Cali, compradores en el Proyecto Habitacional **MULTIFAMILIARES ALTOS DE LA LUISA**, presentaron solicitud de asignación con la documentación requerida, la cual una vez revisada, cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo Primero del Decreto No. 0416 de Abril 16 de 2000.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

M



**RESOLUCION No. 4147.0.21.148-12
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares compradores en el Proyecto Habitacional Asociativo MULTIFAMILIARES ALTOS DE LA LUISA – EDIFICIO GUAYACANES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual se abonará al pago de la solución habitacional a los siguientes hogares, en la cuantía que a continuación se relacionan:

| No | NOMBRES Y APELLIDOS POSTULANTE 1 | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS POSTULANTE 2 | CEDULA | MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL A ASIGNAR |
|---|----------------------------------|------------|----------------------------------|--------|--|
| 1 | MELBA BANGUERA MONTAÑO | 25.436.090 | | | 2.800.000.00 |
| 2 | GLADYS FERNANDEZ MEJIA | 66.837.345 | | | 2.800.000.00 |
| MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS | | | | | \$5.600.000.00 |

ARTICULO SEGUNDO: Por ser un cruce de Cartera, los valores asignados como Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, no son objeto de devolución de dineros por Cartera, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la Solución Habitacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Si el beneficiario no hiciere uso del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado mediante el presente acto, deberá presentar renuncia escrita suscrita por todos los miembros mayores de edad que hagan parte del grupo familiar, para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la aplicación y cruce de los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social asignados mediante el presente acto, deberán quedar estipulados en las respectivas escrituras de compraventa.



**RESOLUCION No. 4147.0.21.148-12
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares compradores en el Proyecto Habitacional Asociativo MULTIFAMILIARES ALTOS DE LA LUISA - EDIFICIO GUAYACANES

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado al hogar enunciado en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado al hogar enunciado en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar el control de la presente Resolución de asignación de subsidios Municipales de Vivienda, hasta que quede ejecutada dentro de los ingresos del Fondo Especial de Vivienda, previa aplicación del cruce de cuentas.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que el beneficiario transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso.

República de Colombia



Bandera de Fides

**RESOLUCION No. 4147.0.21.148-12
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares compradores en el Proyecto Habitacional Asociativo MULTIFAMILIARES ALTOS DE LA LUISA – EDIFICIO GUAYACANES

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2012)

EMMA LUCIA BERON USUBILLAGA
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Arq. Isabel Osorio, SPBA
Revisó: Abog. Ricardo Padilla, Contralista SPBA
Elaboró: María Delfarina Montoya B